

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	13'50 "
Por un año.	24'00 "

N.º de los cuartos, 0'25 pesetas cada uno.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín de la Provincia de Logroño, si no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín de la Provincia de Logroño.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro. Gita Postal a extra de fácil pago.
No se admitirán, para las suscripciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en el momento de ser depositada en el Boletín de la Provincia de Logroño, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las suscripciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 3 de febrero

Gobierno Civil

Circular

De orden de la Superioridad queda autorizada la proyección de las películas tituladas Mickey caballista, Mickey bombero, Mickey en la playa, Mickey violinista, Mickey en la selva, Sous les toits de Paris casa Selecciones Filmofono; Malas compañías casa Hispano Fox-film; Concurso de belleza año 1931 casa Carlos Paisa; El capitán tormenta casa Principo Films.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.
Logroño 9 de febrero de 1931.

El Gobernador,
Manuel González Correa

Administración de Justicia

Don Federico Rodríguez Solano, Juez de 1.ª instancia de

la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Lorenzo López Tobías, hijo de Tobías e Isabel, natural de Villaverde, viudo, sin dejar sucesión, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este llamamiento, en la inteligencia de que si nó lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo he acordado de conformidad a lo establecido en el artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento civil en prevención de abintestato de dicho finano incoado de oficio.

Dado en Nájera, a seis de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Federico Rodríguez El Secretario, Luis Álvarez.

Don José María Sáenz de Santa María, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de este de Instrucción del Partido de Haro.

Por el presente edicto hago saber. Que en virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidades correspondiente al sumario núm. 48 de 1928 sobre homicidio contra Avelino Valmaseda Negueruela, se sacan a pública subasta por término de veinte días y por las condiciones que luego se dirán las fincas embargadas a dicho procesado en esta causa y que luego se reseñan, para cuyo acto se señala el día veintiocho del actual a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

CONDICIONES

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las terceras partes del importe de la tasación.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el consignar en la mesa del

Juzgado el diez por ciento de la tasación.

3.ª No se han presentado títulos de propiedad los que podrá suplir el rematante en la forma que determina la Ley.

FINCAS QUE SE SUBASTAN

En jurisdicción de San Asensio

Una viña y plantío en el término de los cerrados, a surco de Miguel Manzanos de una fanega y nueve celemines que linda norte Senda, sur Manuel Fernández, ignorándose los demás linderos, si bien aparece también sin saber el límite Ignacio Blanco y sus hermanos. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra de nueve celemines en Guardvieja que linda norte Pedro Negueruela y señor Baldomero Villasana, ignorándose los demás linderos y tasada en cincuenta pesetas.

En jurisdicción de Briones

Una finca en la Charca o Calera con una superficie de tres obreros, plantada de viña, lindando con José Díaz, Luis Negueruela, Donato Ugarte y erio. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Dado en Haro a dos de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—José María Sáenz de Santa María.—Francisco Clavero.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento natural de la población

Circular

Habiendo sido remitidos ya, a todos los Juzgados municipi-

pales de la provincia los diferentes estados necesarios para cumplimentar en lo sucesivo este importante servicio mensual; ruego encarecidamente a los señores Jueces municipales se sirvan ordenar que, con el carácter de urgencia sea remitido el correspondiente al actual mes de enero, diligenciado en los nuevos impresos y dispongan sean inutilizados los antiguos, que jamás volverán a usarse evitando con esta medida devoluciones y retrasos que habrían de perjudicar la buena marcha del ya citado servicio.

Encarezco a todos los señores Jueces municipales la necesidad de hacer constar en los diferentes Boletines demográficos, con toda exactitud, el número correspondiente a la inscripción en el Registro Civil, así como también en la factura de envío, al objeto de que, como está ordenado, pueda esta Jefatura Provincial llevar la cuenta, al día, de las inscripciones verificadas en todos los municipios.

Asimismo, me permito recordarles que las preguntas que se hacen en los estados deben ser contestadas todas ellas, por insignificantes que parezcan, para que esta Dependencia pueda, en su día, formar con toda escrupulosidad, los resúmenes anuales del servicio.

En los meses sucesivos, siguiendo la norma establecida, será cumplido este importante servicio, en los cinco primeros días del mes siguiente al que se refieran los hechos.

Espera confiado el que suscribe que todos los Jueces municipales de la provincia cooperarán con su reconocido celo y competencia, a que el citado servicio alcance en esta el mayor grado de perfección posible.

Logroño, 10 de Febrero de 1931.—El Jefe provincial de Estadística, Heraclio García.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno Civil desde febrero del año 1930 hasta la fecha corriente:

(Continuación)

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	Concepto	VECINDAD
263	Matías Garrido	15 febrero 1930	guarda jurado	armas gratuitas	Ezcaray
264	Iñigo Alfaro	17	C 892	caza	Murillo
265	Vicente Benes	"	C 28	"	Cordovín
266	Domingo de Guzmán Lacalle	"	Presidente Audncia.	armas gratuitas	Logroño
267	Ceferino Melchor	18	11 1848	caza	Santo Domingo
268	Guillermo González	"	13 3344	"	Pradejón
269	Prudencio Palacios	19	12 524	"	Agoncillo
270	Primitivo Solana	20	esp. 3970	"	Rincón
271	Juan Vitores	"	10 258	"	Ojacastro
272	Doroteo Bañares	"	C 90	"	Santo Domingo
273	Jacinto Hernández	21	13 176	"	Anguiano
274	Evaristo Sáenz	"	guarda jurado	armas gratuitas	Jubera
275	Conrado Cuadra	22	15 2955	caza	Arnedo
276	Julio Galilea	24	12 50	"	Cervera
277	Daniel Hernández	"	13 146	"	Tudelilla
278	Juan Ruiz	"	13 546	"	Lagunilla
279	Ignacio Lalinde	25	12 597	"	Aguilar
280	Hermógenes Rubio	"	guarda	armas gratuitas	Haro
281	Melitón Villarejo	"	14 283	caza	Badará
282	Bernardino Rodanez	"	C 1008	"	Cornago
283	Luis de Diego	26	10 4362	"	Logroño
284	Gregorio Herce	"	13 1242	"	Quel
285	Faustino Cañas	27	C 254	"	Baños T.
286	Severo Sáenz	"	12	"	Bezares
287	Domingo Muñoz	"	12 835	"	Anguiano
288	Lucio Untoria	3 marzo 1930	C 5561	"	Logroño
289	Bernabé Padilla	"	12 87	"	Entrena
290	Felipe Blanco	"	12 20	"	San Asensio
291	Cesáreo Matute	"	12 212	"	Hervias
292	Victor Martínez	"	C 552	"	Torrecilla
293	Federico Jiménez	"	12 401	"	Aguilar
294	Segundo Peñas	4	C 99	"	Cellórigo
295	Juan Sierra	"	C 1198	"	Fuenmayor
296	Casto Camarero	"	12 36	"	Viniegra de Abajo
297	Manuel Fernández	5	13 358	"	Munilla
298	Roberto Enciso	"	12 309	"	
299	Victoriano Justa	8	13 654	"	Alberite
300	Gonzalo Terralba	"	13 1028	"	Navarrete
301	Basilio Amutio	"	C 13	"	Briones
302	Victoriano Amutio	"	C 11	"	
303	Fabían Ocón	"	13 151	"	Turrecùn
304	Victor Merino	10	C 351	"	Pajares
305	Pedro Marrodán	11	12 5079	armas	Alfaro
306	Conrado Catalá	12	15 4461	caza	Logroño
307	Balbino Reinares	"	C 64	"	Entrena
308	Felipe Biola	"	20438	"	Logroño
309	Paulino Pérez	14	12 9	"	Galbárruli
310	Pedro Lahoya	"	13 48	"	
311	Juan Castillo	"	C 5570	"	Calahorra
312	Fortunato Ajuria	"	14 18833	armas	Logroño
313	Félix Martínez	"	13 543	caza	Prèjano
314	Manuel Benito	15	13 241	"	Autol
315	Eldio Alfaro	"	13 655	"	Agoncillo
316	Antonio Gómez	"	13 185	"	San Millán
317	Victor Viola	17	C 545	"	Haro
318	Teodoro Almaràn	"	guarda	armas gratuitas	Ausejo
319	Rafael Eguizábal	"	12 451	caza	Arnedo
320	Tomás Ruiz	18	guarda	armas gratuitas	Haro
321	Clemente Candamio	"	"	"	
322	Arturo Corcuera	"	"	"	
323	Eloy Alcalá	"	"	"	Tricio
324	Francisco Laínez	"	13 2569	caza	Cervera
325	Francisco Barrio	21	C 136	"	Leiva
326	Gonzalo Martínez	"	12 348	galgo	Lardero
327	Cipriano Martínez	"	C 339	caza	Jubera
328	Gregorio Lanan	22	14 3747	pájaros	Cervera
329	Benigno Pascual	26	12 533	caza	Albelda
330	Santiago Ramos	"	C 1278	"	Calahorra
331	Nicolás Peña	27	13 255	"	Ojacastro
332	Cirilo Jiménez	"	12 1048	"	Autol
333	Pablo Otero	28	Inspector	armas gratuitas	Logroño
334	Claudio Gil	29	13 104	caza	Ausejo
335	Gregorio Reinares	"	13 240	"	Soto de Cameros
336	Agapito Fernández	"	guarda	armas gratuitas	Lardero
337	Jacinto Martínez	31	13 291	caza	Ventas Blancas
338	Vicente Fernández	3	guarda	armas gratuitas	Ocón
339	Dionisio San Martín	"	"	"	

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

EXPOSICION

SEÑOR. La importancia que el próximo Parlamento ha de revestir ha sido causa de que el Gobierno extreme las garantías de sinceridad para la elección en forma que nadie pueda lícitamente dudar de la pulcritud con que el sufragio ha de emitirse. Pero las mismas consideraciones aconsejan abrir con toda amplitud los cauces de la propaganda electoral, a fin de que la exposición de los ideales políticos, base de toda votación de representantes en Cortes, no tropiece con más obstáculo que el obligadamente impuesto por el respeto a las Leyes.

Libertad de omisión del pensamiento con supresión de censura de Prensa, ejercicio del derecho de reunión y funcionamiento normal de las Asociaciones son los elementos o factores que en todo el país contribuyen a formar la opinión que, traduciendo el sentir nacional, ha de reflejarse luego en las urnas. Y deseoso el Gobierno de que estas fórmulas de normalidad política vengán a completar el cuadro de las resoluciones ya adoptadas propone a V. M. que se restablezcan, mientras dure el periodo electoral y a los fines expresados, las garantías contenidas en el artículo trece de la vigente Constitución de la Monarquía española, sin que al hacerlo así desconozca la posibilidad dolorosa de que tal medida, encaminada a una propaganda lícita con vistas al sufragio, se convierta en instrumento de las pasiones y rencores que aspiren a impedirlo: al Gobierno le basta con sabor, para que el juicio de todos recaiga sobre la conducta de unos y otros, que cumple con su deber al no regatear en ningún momento del proceso electoral las garantías que reclama la preparación de unas Cortes llamadas a entender en cuestiones vitales para la Nación.

Por las consideraciones expuestas se honra en proponer a V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 7 de febrero de 1931.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Dámaso Berenguer Fusté

REAL DECRETO

Núm. 596.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se restablecen en todas las provincias del Reino, mientras dure el próximo periodo electoral, las garantías establecidas en el artículo trece de la Constitución de la Monarquía, quedando encargado el Ministro de la Gobernación de dictar las resoluciones indispensables para la cumplida ejecución de esta medida.

Dado en Palacio a siete de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Cortes del Reino se reunirán en Madrid, el día 25 de Marzo próximo.

Art. 2.º Las elecciones de Diputados a Cortes se verificarán el día primero de dicho mes de Marzo y las de Senadores se celebrarán el 15 del propio mes.

Art. 3.º Queda en suspenso la aplicación, en las próximas elecciones, de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley electoral para Diputados a Cortes, de ocho de Agosto de mil novecientos siete, con excepción de lo prevenido en el último párrafo de dicho artículo.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a siete de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

DON BENIGNO MACUA Y PEREZ, SECRETARIO DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Certifico: Que según antecedentes que obran en la Secretaria

de mi cargo, han sido Senadores, Diputados a Cortes y Diputados provinciales por esta provincia los señores, cuyo fallecimiento no consta, que ha continuación se expresa:

SENADORES

- Excmo. Sr. D. Miguel Villanueva Gómez
- D. Juan Bautista Tejada Sáez del Prado
- Santos Vallejo García
- Victor del Valle Martínez
- Faustino de Archilla Salido
- Santiago García-Baquero
- Juan de Hurtado Amézcaga Zabala
- Ricardo Etchevarría Francés

DIPUTADOS A CORTES

- Excmo. Sr. Don Tirso Rodríguez
- Excmo. Sr. Don Miguel Villanueva Gómez
- D. Félix de Iturriaga y de la Peña
- Excmo. Sr. Don Miguel Salvador y Rodríguez
- D. Francisco Mancebo de Igón
- Francisco de la Mata Berrenechea, Marqués de Vargas
- Isidoro Rodríguez Sánchez-Guerra
- Prudencio Muñoz Alvarez
- Alberto Villanueva Labayen
- Amós Salvador y Carreras

DIPUTADOS PROVINCIALES

- D. Angel Iriarte Testut
- D. Antonio Pérez Alonso
- Atilano Arizmendi García
- Antonio Gutiérrez de Barchenas
- Alfonso López Montenegro
- Antonio Olavarrieta Larrazábal
- Angel de Codes Rodríguez
- Andrés Ibarnavarro García-Baquero
- Basilio Gurrea Cárdenas
- Buenaventura Alonso Grijalba
- Carlos Amusco y Echarri
- Dimas Mayor Ruiz
- Eduardo Sotes Quintana
- Enrique Herreros de Tejada
- Emilio Fernández Cadarso
- Estanislao Gutiérrez Butrón
- Eusebio Sánchez Baquero
- Francisco Llorente García
- Florencio Diago Sáenz de Tejada
- Filomeno Gallo Delgado
- Francisco Zuazo Quintana

nilla

- Francisco Remón Jiménez
- Bernabé San Martín García
- Francisco Ruiz de la Torre Majuelo
- Gregorio de Irazábal Pérez
- Indalecio Luis García Antónanzas
- Ignacio Balda Ochagavía
- José Martínez García-Baquero
- Juan Bautista Tejada Prado
- José María Arnedo Mateo
- José Luis Manso de Zúñiga
- Juan Palacios Sáenz
- José Remón Vallejo
- José María Santolalla Torres
- Lorenzo de Cura Pérez Caballero
- Leandro Ardanza Angulo
- Miguel Bobadilla Samaniego
- Miguel Salvador Rodríguez
- Manuel Martínez Adán
- Manuel Baroja Fernández
- Manuel Ruiz Díaz
- Mariano Heredia Terroba
- Pedro Arza Ubis
- Pelayo Díaz Gil
- Pío García Pérez Caballero
- Recaredo Sáenz de Santa María
- Roberto Ruiz de la Torre
- Roberto Enciso Tapia
- Ricardo Etchevarría Francés
- Salvador Aragón Barrón
- Santiago Martínez de Ubago
- Victor del Valle Martínez
- Victorio Belsué San Martín

Para que así conste, y pueda tener lugar su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente visada por el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial y sellada con el de la Corporación en Logroño a diez de febrero de mil novecientos treinta y uno. — V.º B.º El Presidente, Alfredo Muñoz.—Benigno Macua.

Obras Públicas

376

Hasta las trece horas del día 2 de marzo próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián, a horas hábiles de oficina para optar a la primera subasta de las obras de pintura de puente metálico sobre el río Cidacos en el

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

PROVINCIA DE LOGROÑO.

2.ª QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 1931

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

371

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Nájera Arnedo Haro	Nájera Munilla San Asensio	orina		80	20		60
Sarna				0	7		23	
Fiebre aftosa			50		50			

Logroño, a 5 de febrero de 1930.—El Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, Hilario de Bidasolo.

kilómetro 49 de la carretera de Logroño a Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata asciende a 2.490'87 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 75'00 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 7 de Marzo próximo a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto,

publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia de fecha 1.º de Junio de 1929, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño 3 de febrero de 1931.

El Ingeniero Jefe,
Desiderio Pagola.

Comisión gestora del Hospital militar de Logroño.

382

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza durante el próximo mes de Marzo los artículos que se expresan a continuación, se hace saber por el presente anuncio, para el que lo desee, pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Sr. Presidente de esta Comisión Sr. Coronel del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, en la Secretaría de la misma (Hospital Militar) hasta las 12 horas del día 26, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de diez a trece.

ARTICULOS NECESARIOS

Aceite de 1.ª, idem de 2.ª, arroz

azúcar, alubias, café, cebollas, verduras, fruta seca, idem fresca, dulce, garbanzos, gnisantes, huevos frescos del país (peso aproximado, 50 gramos uno), jamón limpio, jabón común, lejía, pasta para sopa, patatas, tocino, tomate, vino de Jerez, galletas, queso seco, idem fresco, coñac, lentejas, chocolate, bacalao sin espinas, mermelada, carbón de cok, idem de hulla, idem vegetal, leña, carne de vaca para cocido, filetes de vaca para bifees, hueso de vaca, riñones, sesos, manteca de vaca, idem de cerdo, bizcochos, leche de vaca, vino tinto, merluza, pescadilla, gallinas en vivo, cerealine, ceregumil. (Las cantidades que se necesiten.

Logroño 7 de febrero de 1931.
E. Secretario, Tomás Baudín.

Aguas

343

Los Srs. «Fernández Hermanos» S. L. domiciliada en Logroño propietaria de una fabrica de paños sita en el parage dominado de Río Eneiso jurisdicción de Munilla, solicita la inscripción en el Registro de aprovechamiento de aguas públicas del que viene utilizándose para fuerza motriz de dicha fábrica con un caudal de cuatrocientos litros por segundo de tiempo del río Cidacos por una presa en el sitio denominado «Las Bargas».

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar las

reclamaciones pertinentes en escrito dirigido al Gobierno civil de la provincia dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Zaragoza a 5 de Enero de 1931.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Nuñez.

ANUNCIOS

392

Ignorándose el paradero de los mozos, Gregorio Fuentes Varez, hijo de P. b'o y de Gregoria; José Antonio Gómez Carrión, hijo de Santos y de Aurelia naturales de este término comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por si o por persona que legítimamente les represente, el día 8 y 15 de Febrero y hora de las 11, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Autol 5 de febrero de 1931.

El Alcalde, Illegible.

Ayuntamiento Constitucional de Pradejón

2198

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento del núm. 10 art. 2.º del Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto de 1924, de los acuerdos tomados por el Pleno de este Ayuntamiento del segundo cuatrimestre del corriente año, a saber:

Sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno con carácter ordinario, correspondiente al segundo período cuatrimestral del corriente año.

En la villa de Pradejón, a las seis de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta; previa convocatoria circulada con las formalidades legales, se constituyó el Ayuntamiento pleno por los señores concejales don Sabino Ezquerro, don Baldomero Ezquerro, don Santiago Serrano, don Melchor Ezquerro y don José Cerdón Miranda, bajo la presidencia de don Andrés Cerdón Navas, Alcalde-Presidente, con el fin de celebrar la sesión ordinaria cuatrimestral, en sus Casas Consistoriales, y declarada abierta, se procedió a la lectura del Acta anterior, quedando aprobada.

Dada cuenta de los asuntos que figuran en la orden del día, y ve-

rificándose un cambio de impresiones sobre los mismos entre todos los reunidos, se enteró minuciosamente por el Secretario de la Corporación de las disposiciones legales referentes a los mismos, para la resolución más pertinente.

Con respecto a las diversas comunicaciones recibidas del Patronato del Circuito Nacional de Firms Especialidades, reclamando la tasa especial de 0 50 pesetas por habitante de los años 1929 y actual, cuya tasa aparece regulada por Real Orden de 3 de febrero de 1928 y reconociendo que esta Corporación no se halla obligada al abono de la misma por no haber percibido nunca alguna en concepto de Impuesto sobre Carruajes ni Arbitrio municipal sobre circulación a tenor de los artículos 384 y 483 del Estatuto municipal y porque las carreteras que cruzan este término no forman parte de las puestas al cuidado del Patronato de que se trata, hallándose, por tanto, excluida de dicho pago según la Real Orden de 10 de diciembre último, y siendo el único derecho que pudiera alegarse por el repetido Patronato el hecho de haberse consignado en presupuesto ambos años de 1929 y 1930 cantidad precisa para atender a dicho pago, quedó acordado por unanimidad en vista de lo que se previene en el Real Decreto de 12 de junio último sobre revisión de acuerdos de los Ayuntamientos, que por la Alcaldía-Presidencia

Depositaria de fondos provinciales de Logroño

Cuarto Trimestre de 1930

CUENTA del cuarto trimestre del ejercicio de 1930, que rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

	Presupuesto ordinario refundido	Presupuesto extraordinario	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Existencia en mi poder en fin trimestre anterior	911779'89	115213'71	1026993'60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	813098'97	121911'73	935010'70
CARGO.	1724878'86	237125'44	1962004'30
Data por pagos verificados en igual trimestre	550440'73	172397'68	722838'41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1174438'13	64727'76	1239165'89

Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Rentas	19230'07		5159'66		24189'73	
2 Bienes provinciales	34736'01		11498'45		46234'46	
3 Subvenciones	208986'60		84081'90		293068'50	
4 Legados y mandas			4224'42		4224'42	
5 Eventuales y extraordinarios						
6 Contribuciones especiales						
7 Derechos y tasas	26358'95		23654'20		50013'15	
8 Arbitrios provinciales						
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	52387'06		31797'18		370357'24	
10 Cesiones de recursos municipales	467547'40		292335'05		759882'45	
11 Recargos provinciales	162028'64		60760'74		222789'38	
12 Traspaso de obras y servicios públicos						
13 Crédito provincial						
14 Recursos especiales						
15 Multas						
16 Mancomunidad interprovincial						
17 Reintegros	4192'48		885'08		5077'56	
18 Fianzas y depósitos						
19 Resultas						
Presupuesto ordinario	975267'21		800569'68		1775836'89	
19 Resultas incorporadas al mismo.	1258906'35		12529'29		1271435'64	
Presupuesto ordinario refundido	2234173'56		813098'97		3047272'53	
Presupuesto ordinario (A)						
Resultas incorporadas al mismo	325924'08		121911'73		447835'81	
Total general.	2560097'64		935010'70		3495108'34	
PAGOS						
1 Obligaciones generales	129546'78		30557'78		160104'56	
2 Representación provincial	6883'90		3945'95		10829'85	
3 Vigilancia y seguridad						
4 Bienes provinciales	787'69				787'69	
5 Gastos de recaudación	9877'88		2696'14		12574'02	
6 Personal y material	112332'32		41908'43		154240'75	
7 Salubridad e higiene	1236'25		27000		28236'25	
8 Beneficencia	486333'64		265408'85		751742'49	
9 Asistencia social	3447'20		2124		5571'20	
10 Instrucción pública	32961'55		38354		71315'55	
11 Obras públicas	160958'80		81315'46		242274'26	
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado						
13 Montes y pesca	7499'97		2500'03		10000	
14 Agricultura y ganadería	48256'12		10715'74		58971'86	
15 Crédito provincial						
16 Mancomunidad interprovincial						
17 Devoluciones	5154'68		2243'11		7397'79	
18 Imprevistos	3803'45		1739'65		5543'10	
19 Resultas						
Presupuesto ordinario	1009080'23		510509'14		1519589'37	
19 Resultas incorporadas al mismo.	313313'44		39931'59		353245'03	
Presupuesto ordinario refundido	1322393'67		550440'73		1872834'40	
Presupuesto ordinario (A)						
Resultas incorporadas al mismo	210710'37		172397'68		383108'05	
Total general.	1533104'04		722838'41		2255942'45	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño, a 31 de diciembre de 1930.— El Depositario, E. Manzanares.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Logroño, a 31 de diciembre de 1930.— El Secretario Interventor, Silverio Pardo.— V.º B.º El Presidente, Alfredo Muñoz.

ANUNCIOS

354

Ignorándose el paradero de los mozos, Justo Blanco Guerra, hijo de Benito y de Amalia; Pedro José Rodríguez y Rodríguez, hijo de Angel y de Isabel, naturales de este término comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por si o por persona que legítimamente les represente, el día 8 de Febrero y hora de las 11, y el día 15 del mismo mes de febrero a las ocho de su mañana, a exponer lo les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Entrena 4 de febrero de 1931.

El Alcalde-Presidente, Dionisio Rudiez

357

Ignorándose el paradero del mozo, Juan Fernández Lerena, hijo de Eusebio y de Petra, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legítimamente le represente, el día 8 y 15 de febrero, y hora de las 9, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Cirueña 3 de Febrero de 1931.

El Alcalde, Victor Cañas.

367

Formado por la Comisión municipal permanente el padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1930, con arreglo al empadronamiento del censo de población

conforme ordena el artículo 34 del Reglamento sobre la población y términos municipales, el que quedará expuesto al público durante las horas de oficina en el plazo de 15 días una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 33 del Estatuto municipal, y de armonia con lo que ordenan los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, a fin de que durante dicho plazo pueda formular las oportunas reclamaciones que ocrean convenientes contra el mismo si a ello hubiese lugar.

Poyales 1 de Febrero de 1931.

El Alcalde, Cristobal Martínez.

359

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1930, se halla expuesto al público por término de 15 días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar dentro de ese plazo a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia cuantas reclamaciones estime pertinentes.

Leiva a 4 de febrero de 1931.

El Alcalde, Fulgencio Benito.

358

Formado el padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año 1930, se halla expuesto al público por término de 15 días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo desee y presentar dentro de ese plazo a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Entrena a 5 de febrero de 1931.

El Alcalde, Diodisio Rudiez.

353

Formado por esta Alcaldía el Padrón de cédulas personales para el actual ejercicio de 1931, se hallará de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días durante las horas de oficina, y una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formular contra el mismo las reclamaciones que a ello pueda haber lugar; pues pasado el expresado plazo no será admitida reclamación alguna.

Herramelluri a 5 de febrero de 1931.

El Alcalde, Cecilio Romo.

370

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Villanueva de Cameros a 3 de Febrero de 1931.

El Alcalde, Ilegible.

385

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Zenzano 6 de febrero de 1931.

El Alcalde-Presidente, Ilegible.

361

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de un suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 192...-2..., queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, en cumplimiento y a los efectos del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Santa Coloma a 1 de febrero de 1931.

El Alcalde, Juan Santa María.

Don Roberto Enciso Tapia, Alcalde Constitucional de esta villa de Munilla (Logroño)

Certifico: Que la precedente nota anuncio Aguas con referencia a los Sres. Fernández Hermanos S. L. ha estado expuesta al público, en el tablón de anuncios y sitios de costumbre en esta

localidad, por espacio de veinte días consecutivos, sin que durante dicho plazo, se haya presentado contra la misma, en esta Alcaldía protesta ni reclamación de clase alguna.

Y para que así conste estiendo la presente, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, según esta ordenado.

Munilla 4 de febrero de 1931.

El Alcalde, Roberto Enciso.

Ayuntamiento de Logroño

1.ª Sección de Recluta

346

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de la 1.ª Sección de Recluta de esta Capital en el corriente año, he dispuesto citarles por medio del Boletín Oficial, para que se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar en la Escuela de niños del Mediodía del Instituto de 2.ª Enseñanza de esta Ciudad a la hora de las nueve del día quince de febrero actual.

En el caso de no poder concurrir, lo harán sus padres o madres, curadores, (parientes) parientes mas cercanos, amos u otras personas de quien dependan; advertidos que de no verificario, les causará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley vigente de Reemplazos; y que este anuncio sustituyen las citaciones ordenadas por el artículo 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, ya que no se les puede entregar personalmente como a los conocidos.

Mozos que se citan

Cotelo Apellaniz Julián
Cuevas Calvo Luis
Chocano Hernández Eduardo
García Barreras Gregorio
Garrigos Sáenz Teodoro
Lejarcegui Zumalacarrengui Nicolás.

Muro Martínez Demetrio
Ortega Martínez Eugenio
Ramírez Ruiz Juan
Uteciá Blasco Simón

Logroño, 4 de febrero de 1931.

El Presidente, Ramón Martínez.

Imp. Artes Gráficas—Logroño